

Escritura No

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA «TRANS POCUNLA S.A.» ✓

CUANTIA: USD \$ 957,00

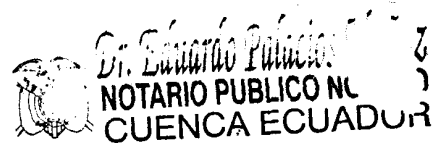
di. cop.

**** v ****

Fact. #

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a DIEZ Y SEIS DE MAYO del dos mil tres, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON, Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: MOROCHO PAUCAR GERMAN ARTURO, casado, ¹ MOROCHO MOROCHO RAUL, casado, ² MOROCHO MOROCHO SERGIO HOMERO, soltero, ³ MOROCHO MOROCHO SEGUNDO BOLIVAR, casado; ⁴ MOROCHO NIVEL MANUEL VICTOR, casado; ⁵ MOROCHO INAMAGUA LUIS GERMAN, casado, ⁶ MOROCHO MOROCHO LUIS PATRICIO, casado, ⁷ MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MARCO, casado, ⁸ PAUCAR MOROCHO CESAR GONZALO, casado, ⁹ MOROCHO MOROCHO JOSE AMABLE, casado, ¹⁰ MAYAGUARI MOROCHO ILDA EXILDA, casada; ✓ los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Nabón, provincia del Azuay, de tránsito por esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar la presente escritura Pública de constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA COMPARECIENTES:** MOROCHO FAUCAR GERMAN ARTURO / Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, MOROCHO MOROCHO RAUL / Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, MOROCHO MOROCHO SERGIO HOMERO / Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, capaz ante la ley; domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, MOROCHO MOROCHO SEGUNDO BOLIVAR / Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, MOROCHO NIVELÓ MANUEL VICTOR / Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del



Azuay, MOROCHO INAMAGUA LUIS GERMAN / Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, MOROCHO MOROCHO LUIS PATRICIO / Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MARCO / Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, PAUCAR MOROCHO CESAR GONZALO / Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, MOROCHO MOROCHO JOSE AMABLE / Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley, domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, MAYAGUARI MOROCHO ILDA EXILDA, / Ecuatoriana, mayor de edad, casada, capaz ante la ley; domiciliada en el cantón Nabón, Provincia del Azuay. **SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima, la misma que girará bajo la denominación de "TRANS FOCUNLA S.A." / y se regirá por la ley de compañías, las demás leyes aplicables, y a los siguientes Estatutos : **ESTATUTOS DE "TRANS FOCUNLA S.A."** / **TITULO UNO / DENOMINACION DOMICILIO OBJETO Y PLAZO** **ARTICULO PRIMERO** Constitúyase una sociedad anónima de

nacionalidad Ecuatoriana, cuya denominación será
"TRANS FOCUNLA S.A." / ARTICULO SEGUNDO: OBJETO : El
objeto principal de la Compañía será el transporte de
carga liviana / en camionetas , pudiendo también
ejecutar todos los actos o celebrar todos los
contratos que sean lícitos y tengan relación con su
objeto, realizar inversiones o formar parte de otras
compañías. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO : La "COMPANIA
"TRANS FOCUNLA S.A." / tiene su domicilio principal en
la comuna de Zhiña, cantón Nabón , provincia del
Azuay. ARTICULO CUARTO PLAZO: La compañía durará
cincuenta años contados a partir de la fecha de
inscripción de la escritura de Constitución en el
Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o
restringirlo dicho plazo o disolver anticipadamente la
sociedad en los casos y con los requisitos previstos
en la ley TITULO DOS / DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES
ARTICULO QUINTO: ARTICULO QUINTO: El capital Suscrito
de "TRANS FOCUNLA S.A." / es de NOVECIENTOS CINCUENTA
Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
divididas en novecientas cincuenta y siete / acciones
ordinarias y nominativas de un / dólar cada una,
enumeradas desde el uno hasta el novecientos cincuenta
y siete / inclusive. ARTICULO SEXTO. Las acciones
estarán representadas por títulos correlativamente

numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y Gerente/ de la Compañía, tendrán las características formales que señala la ley, y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la ley: lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc. Serán de cuenta del accionista solicitante. ARTICULO SEPTIMO: El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan. En caso de no suscribirse las indicadas acciones por parte de los accionistas, la administración de la compañía podrá libremente ofrecer a extraños, cumpliendo los requisitos previstos en la ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO Las acciones son indivisibles, de haber varios propietarios de una acción; estos deberán nombrar un representante común para responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas. TITULO TRES: EJERCICIO ECONOMICO BALANCE Y UTILIDADES : ARTICULO NOVENO: El ejercicio económico será anual y terminará

ada treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias de situación, acompañados de los informes que deban presentar los administradores y el Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía tales balances e informes. ARTICULO DECIMO : La Junta General resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando este alcance cincuenta por ciento del capital suscrito. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite, la Junta General decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que puedan acordarse a favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que se refiere a dividendos a favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la ley vigente. TITULO CUARTO: ✓ GOBIERNO

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION ARTICULO DECIMO

PRIMERO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por

Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones que se determinan en este estatuto o en la ley. Ejercerán la representación legal de la compañía tanto el Presidente como el Gerente, pudiendo actuar conjunta o separadamente. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta

General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la sesión, además se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota escrita enviada por correo certificado.

La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día y la hora y el lugar en que se reunirá la Junta General. Está podrá sesionar sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital suscrito, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes. La convocatoria será hecha por el presidente o el

Gerente, bien por decisión propia o a pedido de cuando menos los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital suscrito ARTICULO DECIMO CUARTO : ■Salvo las excepciones que puntualiza la ley,

la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que esta dividido el capital■. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta General sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo así mismo, las excepciones que establece la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: Cada acción pagada da derecho a un voto en la junta general ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales o hacerse representar por una persona accionista o no mediante carta poder este documento solo servirá para la reunión que se determine. La designación de Representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Las Juntas Generales sesionarán bajo la Presidencia de su titular, y en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará como secretario el Gerente y en su falta un Secretario AD-HOC, designado por la Junta General. ARTICULO

DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos pagados presentes, salvo en el caso que la ley exige un porcentaje mayor. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviere se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiere el empate, se entenderá que la Junta a negado la proposición. ARTICULO DECIMO NOVENO: Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover Presidente, Gerente y Comisarios Principal y suplente, fijando sus remuneraciones; b) Establecer la política de la empresa; c) Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles; d) Expedir reglamentos; e) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del gerente y del comisario; f) Resolver a cerca del destino de las utilidades; g) Nombrar auditores cuando fuere el caso; h) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; i) Las demás que competen privativamente por la ley. ARTICULO VIGÉSIMO : Las actas de las sesiones de Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente.

según la ley de compañías. Para que se cumplan las decisiones de la junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta General y suscrito por el Presidente y el Secretario. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, y tendrá un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la sociedad Judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta General, únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o falta de este d) Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; e) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; f) Legalizar con su firma los títulos de las acciones, ya las actas de las sesiones

de la Junta General; g) Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta; h) Cumplir la ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Gerente, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un período de dos años de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma: necesitando autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el art. 12 de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que miren al dominio de bienes inmuebles; b) Administrar la Compañía; c) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta temporal de este d) Súper vigilar el trabajo de los funcionarios o empleados; e) Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones; f) Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación; g) Actuar como secretario en

las Juntas Generales, y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones hacer cumplir la ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General; i) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La Junta General nombrará cada dos años un Comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el presidente y el Gerente, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. **TITULO QUINTO:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la ley. Actuará de liquidador el Gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario y nombre otro liquidador. **TITULO SEXTO DISPOSICIONES DE TRANSITO:** **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO** Los permisos de

operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transito o transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los organismos competentes de tránsito. **DECLARACIONES**

PRIMERA: SUSCRIPCIONES Y PAGOS: Los DOCE accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera:

	<u>SUSCRIPC.</u>	<u>PAGO</u>	<u>POR PAGARSE</u>
— MOROCHO PAUCAR GERMAN ARTURO /	87 /	22	65 /
— MOROCHO MOROCHO SERGIO HOMERO /	87	22	65
— MOROCHO MOROCHO SEGUNDO BOLIVAR /	87	22	65
— MOROCHO NIVELLO MANUEL VICTOR /	87	22	65
— MOROCHO INAMAGUA LUIS GERMAN /	87	22	65
— MOROCHO MOROCHO LUIS PATRICIO /	87	22	65
— MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MARCO /	87	22	65
— PAUCAR MOROCHO CESAR GONZALO /	87	22	65
— MOROCHO MOROCHO JOSE AMABLE /	87	22	65
— MOROCHO MOROCHO RAUL /	87	22	65
— MAYAGUARI MOROCHO ILDA EXILDA ,	87	22	65
TOTAL	957 /	242 /	715 /

Cada uno de los nombrados, ha pagado en dinero en efectivo veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América, pagado doscientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América que han sido depositado en una cuenta de integración de capital, según consta del certificado que se adjunta para que se transcriba a la escritura, el saldo del capital suscrito, será cancelado en un tiempo máximo de dos años. **SEGUNDA:**

NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION: Por mutuo acuerdo entre los otorgantes, se ha resuelto designar al señor Sergio Homero Morucho Morucho, como Gerente interino, autorizándole para que tramite la legalización de la escritura, hasta obtener su aprobación e inscripción, luego de lo cual deberá convocar a la primera Junta General de accionistas. Sirvase Usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento público, e insertar el certificado bancario que se ha mencionado. **Atentamente, FIRMADO DOCTORA MARILU TELLO TELLO. CON MATRICULA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL CAÑAR.**— Hasta aquí la minuta de constitución que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su

contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- A continuación se agregan los DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue, la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Raul Huaracha // 010199367-6

Sergio Morodo ✓
010383545-4

José P. Morado ✓
010264964-0

Guillermo Gonzalo Paucor ✓
010148312-1

José Amablem ✓
010262596-9

Waldo Esteban Nazaguar ✓
010224406-8

José Zúñiga ✓
0103127932

Sergio Morodo ✓
010277754-6

Secundo A. Morodo ✓
010374901-6

Manuel J. Morodo ✓
010076131-1

Secundo A. Morodo ✓
010273355-7

Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA TRANS POCUNLA

PRESENTE

RESOLUCION No. 044 -CJ- 01-2002-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANS POCUNLA S.A.**" con domicilio en el Cantón Nabón, Provincia del Azuay, fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 267-CAJ-CJ-02-CNTTT, de 7 de octubre del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad No. 094-DT-CPTA de fecha 19 de agosto del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANS POCUNLA S.A.**" con domicilio en el Cantón Nabón, Provincia del Azuay.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO CUARTO OBJETO SOCIAL: Cambiar todo el artículo por lo siguiente:

"Prestación de servicio de Transporte Escolar en la ciudad de Machachi conforme la autorización de los organismos competentes de Tránsito."



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N.º 1
CUENCA ECUADOR

11

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de cara pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **VEINTITRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CANCHIG SANCHEZ JUAN PATRICIO
2. CAIZAPASTO TIPANTIZA EDWIN MEDARDO
3. CRUZ LIVE EDUARDO SANTIAGO
4. CASTRO MOLINA ERNALDO ISMAEL
5. CRUZ PANELUISA PEDRO AGUSTIN
6. CAIZAPASTO CAIZAPASTO SEGUNDO MIGUEL
7. LOPEZ PAREDES NELSON RAMIRO
8. ANDRANGO TUNALA SUSANA DEL CARMEN
9. ANDRANGO TUNALA JOSE PATRICIO
10. CAIZALUISA CHILIG JUAN CARLOS
11. FONSECA CUBINA JORGE ERNESTO
12. MOROCHO CUJI JOSE ANTONIO
13. BARRENO PROAÑO EDWIN FAUSTO
14. HEREDIA CASTELLANO MANUEL MESIAS
15. MATEUS BALSECA MARCO VINICIO
16. DE LA CUEVA ITURRALDE JORGE PATRICIO
17. CHARIGUAMAN CHAFLA SEGUNDO MANUEL
18. YASACA CAIZA ANGEL
19. CAIZALUISA CHANGO LUIS ALEJANDRO
20. BARRENO PROAÑO ANGEL GUALBERTO
21. ALBUJA ALBUJA BEATRIZ MARGARITA
22. JARAMILLO QUINTANA MARCO ANTONIO
23. MONTATIXE PILICITA EDWIN ARTURO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No. 094-DT-CPTA de fecha 19 de agosto del 2002, emitido por El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"TRANS POCUNLA"** con domicilio en el Cantón Nabón, Provincia del Azuay.

4. Informe No. 014-CAJ-CJ-02-CNTTT, de 15 de octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"TRANS POCUNLA"** con domicilio en el Cantón Nabón, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

12

Señores

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANS POCUNLA

RESOLUCION No. 001-ACJ-001-2003-CNTTT
ALCANCE A RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo mediante Resolución No. **044-CJ-001-2002-CNTTT**, del 17 de Octubre del 2.002, emitió el Informe favorable previo para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transportes de Carga Liviana denominada **"TRANS POCUNLA S.A."** domiciliada en el Cantón Nabón, Provincia del Azuay.

Directivos de la Compañía de Transportes de Carga Liviana denominada **"TRANS POCUNLA S.A."** domiciliada en el Cantón Nabón, Provincia del Azuay, solicitan se elabore un Alcance a la Constitución Jurídica No. **044-CJ-001-2002-CNTTT**, del 17 de Octubre del 2.002, mediante el cual solicita se retire y rectifique los nombres de los accionistas.

1. Que mediante Informe No. **042-AL-CAJ-02-CNTTT**, de 30 de diciembre del 2002, la Coordinación de Asesoría Jurídica recomienda emitir el Alcance a la Constitución Jurídica No. **044-CJ-001-2002-CNTTT**, del 17 de Octubre del 2.002.
2. Que la Comisión Interna Permanente de Legislación, mediante Informe No. **001-CAJ-03-CNTTT**, de 07 de enero del 2003, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder el alcance solicitado.

En uso de sus atribuciones legales,

1. MOROCHO MOROCHO
2. MOROCHO MOROCHO
RESUELVE:

1. Conceder el Alcance a la Constitución Jurídica No. **044-CJ-001-2002-CNTTT**, del 17 de Octubre del 2.002, de la Compañía de Transportes de Carga Liviana denominada **"TRANS POCUNLA S.A."** domiciliada en el Cantón Nabón, Provincia del Azuay, por medio del cual solicitan se retire y rectifiquen los nombres de los siguientes accionistas: **MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MARCO, MOROCHO MOROCHO LUIS PATRICIO, MOROCHO INAMAGUA LUIS GERMAN, MOROCHO NIVEL MANUEL VICTOR, MOROCHO MOROCHO SEGUNDO BOLIVAR, MOROCHO MOROCHO SERGIO HOMERO, MOROCHO MOROCHO RAUL, MOROCHO PAUCAR GERMAN ARTURO, MOROCHO MOROCHO JOSE AMABLE,**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 24 de ABRIL de 2003
El Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
El Secretario del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO NC
CUENCA ECUADOR

RESOLUCION No. 044 -CJ- 01-2002-CNTTT

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha diez y siete de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



Srta. Doris Páez Camírez
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCION No. 001-ACJ-001-2003-CNTTT

**MAYAGUARI MOROCHO ILDA EXILDA, MOROCHO CARLOS
ARCENIO, PAUCAR MOROCHO CESAR GONZALO.**

NOMBRES ORIGINALES:

1. CANCHIG SANCHEZ JUAN PATRICIO
2. CAIZAPASTO TIPANTIZA EDWIN MEDARDO
3. CRUZ LIVE EDUARDO SANTIAGO
4. CASTRO MOLINA ERNALDO ISMAEL
5. CRUZ PANELUISA PEDRO AGUSTIN
6. CAIZAPASTO CAIZAPASTO SEGUNDO MIGUEL
7. LOPEZ PAREDES NELSON RAMIRO
8. ANDRANGO TUNALA SUSANA DEL CARMEN
9. ANDRANGO TUNALA JOSE PATRICIO
10. CAIZALUISA CHILIG JUAN CARLOS
11. FONSECA CUBINA JORGE ERNESTO
12. MOROCHO CUJI JOSE ANTONIO
13. BARRENO PROAÑO EDWIN FAUSTO
14. HEREDIA CASTELLANO MANUEL MESIAS
15. MATEUS BALSECA MARCO VINICIO
16. DE LA CUEVA ITURRALDE JORGE PATRICIO
17. CHARIGUAMAN CHAFLA SEGUNDO MANUEL
18. YASACA CAIZA ANGEL
19. CAIZALUISA CHANGO LUIS ALEJANDRO
20. BARRENO PROAÑO ANGEL GUALBERTO
21. ALBUJA ALBUJA BEATRIZ MARGARITA
22. JARAMILLO QUINTANA MARCO ANTONIO
23. MONTATIXE PILICITA EDWIN ARTURO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 24 de ABRIL del 2003
CERTIFICADO QUE EL presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en los archivos de este organismo.

[Handwritten signature]

REDACCION CORRECTA:

1. MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MARCO ✓
2. MOROCHO MOROCHO LUIS PATRICIO ✓
3. MOROCHO INAMAGUA LUIS GERMAN ✓
4. MOROCHO NIVEL MANUEL VICTOR ✓
5. MOROCHO MOROCHO SEGUNDO BOLIVAR ✓
6. MOROCHO MOROCHO SERGIO HOMERO ✓
7. MOROCHO MOROCHO RAUL ✓
8. MOROCHO PAUCAR GERMAN ARTURO ✓
9. MOROCHO MOROCHO JOSE AMABLE ✓
10. MAYAGUARI MOROCHO ILDA EXILDA ✓
11. MOROCHO MOROCHO CARLOS ARCENIO ✓
12. PAUCAR MOROCHO CESAR GONZALO ✓



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 001-ACJ-001-2003-CNTTT

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías, para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha veinte de marzo del dos mil tres.

El Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,
Código 001-ACJ-001-2003-CNTTT

El Secretario General del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,
Código 001-ACJ-001-2003-CNTTT

Lcdo. Virgilio Hernández

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CNTTT, del 17 de Febrero del 2003

LO CERTIFICO:

Sr. Johnny Moscoso
SECRETARIO GENERAL-ENC.



1. Conceder el Alcançe a la Resolución 001-ACJ-001-2003-CNTTT, del 12 de marzo del 2003, que concede el Alcançe a los señores: MONDOCHO MANUEL, MONDOCHO LUIS, PASTOR, GERMAN, MONDOCHO DIEGO, MONDOCHO SEGUNDO, MONDOCHO HONORIO, MONDOCHO GERMAN ARMANDO, MONDOCHO



Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres

Fecha: 20 de ABRIL del 2003
El Secretario General del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,
EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCION

SECRETARIO GENERAL-ENC.

CIUDADANIA=ANF 010273355
MOROCHO PAUCAR GERMAN ARTURO
09 JUNIO 1.965
AZUAY/NABON/NABON
02 101 0039
AZUAY/ GIRON
GIRON 65

German A. Morcho

Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N. 14
CUENCA ECUADOR

ECUATORIANA E234312242
E45470 MARIA LETICIA MOROCHO MOROCHO
NINGUNA JORNALERO
ADOLFO MOROCHO
MARIA ETELYNA PAUCAR
CUENCA 23/07/96
23/07/2008

2682304
Aug. 10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
73-0013 0102733557
NUMERO CEDULA
MOROCHO PAUCAR GERMAN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY NABON
PROVINCIA CANTON
NABON
PARROQUIA
NABON
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIDADANIA
CIUDADANIA No. 010262596-9
MOROCHO MOROCHO JOSE AMABLE
05 ABRIL 1.965
AZUAY/NABON/NABON
02 026 00248
AZUAY/ NABON
NABON 65

Jose Amable Morcho

ECUATORIANA E344113242
CASADO MARIA ROSA AMELIA INAHAGUA-P
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE VIRGILIO MOROCHO
MARIA ANGELITA MOROCHO
CUENCA 10-04-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2250230



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
110-0001 0102625968
NUMERO CEDULA
MOROCHO MOROCHO JOSE AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY NABON
PROVINCIA CANTON
NABON
PARROQUIA
NABON
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010312793

MOROCHO INAMAGUA LUIS GERMAN

11 AGOSTO 1967

AZUAY/NABON/NABON

REG. CIVIL 01 139 0013

AZUAY/NABON

NABON 69

Luis German Morcho Inamagua

EQUATORIANA***** V43737442

CASADO MARIA ROSALINA MOROCHO MOROCHO

COPIA AGRICULTOR

MANUEL SIMON MOROCHO

MARIA ROSALINA INAMAGUA

31-03-94

HASTE FUENTE DE SU TITULAS

721664

[Firma]

[Huella Dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

010312793 2 0001- 066 006658

MOROCHO INAMAGUA LUIS GERMAN

AZUAY NABON

NABON ZHINA

SANCION No Voto Elec: 24/11/2002: 4

COSTO POR REPOSICIÓN: 4

** TOTAL ** 8

00000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010224401-8

MAYAGUARI MOROCHO ILDA EXILDA

AZUAY/NABON/NABON

17 AGOSTO 1963

REG. CIVIL 002 0190 00672 F1

AZUAY/GIRON

GIRON 1963

Ilida Exilda Mayaguar

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO BENJAMIN NIVELDO MOROCHO

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JOSE ABRAHAM MAYAGUARI

MARIA ROSARIO MOROCHO

CUENCA 23/12/2002

23/12/2014

REN 0097256

[Firma]

[Huella Dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

23-0008 0102244008

NUMERO CEDULA

MAYAGUARI MOROCHO ILDA EXILDA

APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY NABON

PROVINCIA NABON

NABON CANTON

PARROQUIA

NABON

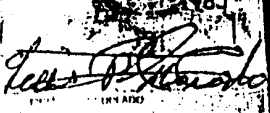
ZONA

[Firma]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO 15
CUENCA ECUADOR

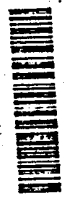
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDADANIA No 010264577-0
MOROCHO MOROCHO LUIS PATRICIO
AZUAY/NABON/NABON
23 JUNIO 1965
002-0115 00426
AZUAY/ BIRON
BIRON



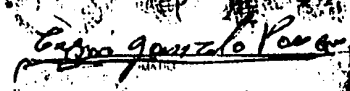
ECUATORIANA***** V323V2222
CASADO MARIA DORALIZA MOROCHO MOROCHO
PRIMARIA ALBANIL
MANUEL VICTOR MOROCHO
MARIA MERCEDES MOROCHO
CUENCA 23/12/2002
2014
REN 0123705
AZY



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
100-0001 010264577-0
NUMERO CEDULA
MOROCHO MOROCHO LUIS PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY NABON
PROVINCIA CANTON
NABON
PARROQUIA
ZHIRA
ZONA
Presidente de la Junta



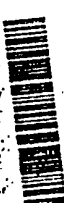
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDADANIA No 010148312-1
PAUCAR MOROCHO CESAR GONZALO
AZUAY/NABON/NABON
12 JULIO 1957
002-0051 00498
AZUAY/ BIRON
BIRON



ECUATORIANA***** V3133V4122
CASADO MARIA NIVEL
ELEMENTAL AGRICULTOR
JUAN PAUCAR
MARIA MOROCHO
CUENCA 23/12/2002
23/12/2014
REN 0097260
AZY



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
100-0011 010148312-1
NUMERO CEDULA
PAUCAR MOROCHO CESAR GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY NABON
PROVINCIA CANTON
NABON
PARROQUIA
ZONA
Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No 010374901-6
 MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MARCO
 AZUAY/NABON/NABON
 20 JUNIO 1972
 001-0108 00108 11
 AZUAY/NABON
 NABON

ECUATORIANA 9343V2222
 CASADO MARIA ADELA MOROCHO PAUCAR
 PRIMARIA ALBANIL
 MAR DEL VICTOR MOROCHO NIVEL
 MARIA MERCEDES MOROCHO MOROCHO
 CUENCA 23/12/2002
 23/12/2019
 REN 0123711
 AZUAY

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Elecciones 2007
 010374901-6 0003-018 006672
 MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MARCO
 AZUAY NABON
 NABON ZHINA
 00000024 DUPLICADO USD 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CECULADE CIUDADANIA No. 010383575

MOROCHO MOROCHO SERGIO HOMERO

04 FEBRERO 1976

AZUAY/NABON/NABON

01 034 00034

AZUAY/NABON

NABON 76

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Eduardo Palacios

ECUADORIANA ***** V4443V4442

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PARTE ARCENTIO MOROCHO

MARIA ROSA MOROCHO

CUENCA 24/09/99

2011

0600390-99

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

010383575 0011-198 006659

MOROCHO MOROCHO SERGIO HOMERO

AZUAY NABON

NABON NABON

00000011 DUPLICADO USD 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CECULADE CIUDADANIA No. 01019934

MOROCHO MOROCHO RAUL

AZUAY/NABON/NABON

061 AGOSTO 1962

001 0249 00497

AZUAY/ GIRON

GIRON 762

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANA ***** V4443V4442

CASADO MARIA JULIA ORTEGA QUEZADA

PRIMARIA AGRICULTOR

ALFONSO MOROCHO

MARIA MOROCHO

CUENCA 24/12/2002

24/12/2014

REN 0110304

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

10-0003 01019934000

NUMERO CEDULA

MOROCHO MOROCHO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY NABON

PROVINCIA CANTON

NABON

PARROQUIA

ZHISA

ZONA

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010277151

MOROCHO MOROCHO SEGUNDO BOLIVAR

28 FEBRERO 1968

AZUAY/NABON/NABON

REG. CIVIL 01 020 00020

AZUAY/NABON

68

[Signature]

FORMA DE LA AUTENTICACION

ECUATORIANA V3333V2222

ROSA LIRIA MOROCHO SIGALIMA

ESTUDIANTE

MANUEL VICTOR MOROCHO

MARIA NEER LIES MOROCHO

CUENCA 23-06-93

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE RECIBO

1280039

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

184-0011

0102771510

CEDULA

MOROCHO MOROCHO SEGUNDO BOLIVAR

APellidos y Nombres

AZUAY

PROVINCIA

NABON

PARROQUIA

NABON

ZONA

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010277151

MOROCHO NIVEL MANUEL VICTOR

AZUAY/NABON/NABON

27 FEBRERO 1937

REG. CIVIL 0517 01031 11

AZUAY/NABON

1937

[Signature]

FORMA DE LA AUTENTICACION

ECUATORIANA V3333V2222

MARIA M MOROCHO

AGRICULTOR

JOHN MOROCHO

ROSA LIRIA MOROCHO

CUENCA 23-06-93

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE RECIBO

REN 0123703

Azu

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

42-0013

0100761311

CEDULA

MOROCHO NIVEL MANUEL VICTOR

APellidos y Nombres

AZUAY

PROVINCIA

NABON

PARROQUIA

NABON

ZONA

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca , 16 de Mayo del 2003

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará "COMPAÑIA TRANS. POCUNLA S.A." La cantidad de US 242.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

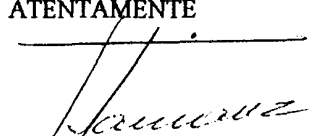
1. MOROCHO PAUCAR GERMAN ARTURO ✓	USD. 22.00
2. MOROCHO MOROCHO RAUL ✓	USD. 22.00
3. MOROCHO MOROCHO SERGIO HOMERO ✓	USD. 22.00
4. MOROCHO MOROCHO SEGUNDO BOLIVAR ✓	USD. 22.00
5. MOROCHO NIVEL MANUEL VICTOR ✓	USD. 22.00
6. MOROCHO INAMAGUA LUIS GERMAN ✓	USD. 22.00
7. MOROCHO MOROCHO LUIS PATRICIO ✓	USD. 22.00
8. MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MARCO ✓	USD. 22.00
9. PAUCAR MOROCHO CESAR GONZALO ✓	USD. 22.00
10. MOROCHO MOROCHO JOSE AMABLE ✓	USD. 22.00
11. MAYAGUARI MOROCHO ILDA EXILDA ✓	USD. 22.00

TOTAL

USD 242.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

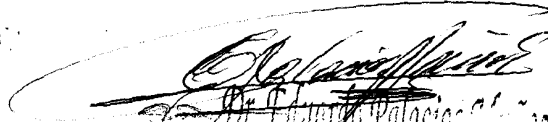
ATENTAMENTE


MAURICIO TAMARIZ MERCHAN
GERENTE DE OPERACIONES

LAE

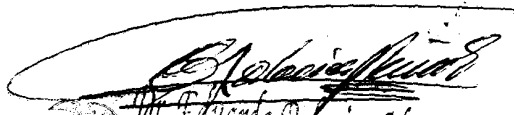
TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGO ANTE MI EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN
CUENCA, EN EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION. -


Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

R A Z O N : -DOY FE :----- Que AL MARGEN de la matriz de la escritura de
CONSTITUCION que constan de estas copias, he sentado razon de haber sido
APROBADA mediante resolucion de la Superintendencia de Companias Número
03- C-DIC- 0318, de fecha 29 de Mayo del 2003 .-

Cuenca, a 4 de junio del 2003.-


Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

Inscrito en el Registro MERCANTIL

con el N° 01

Nabón, junio 06 del 2003

LA REGISTRADORA



